

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs.
anticipados en cada trimestre; 9 rs.
en cada mes los particulares de esta
Capital, y 15 rs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán avisos ni otros docu-
mentos particulares que no vengan
firmados por el SR. GEFÉ POLÍTICO
de esta provincia y francos de porte,
ni se servirá ninguna reclamacion que
no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 84.

Aclaracion al real decreto de amnistía de 8 del
corriente.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino
con fecha 12 del actual se me comunica la real ór-
den siguiente:*

Entre las disposiciones adoptadas por el Ministe-
rio de Gracia y Justicia, y comunicadas por el mis-
mo á esta Secretaría del Despacho, para el cum-
plimiento del real decreto de amnistía de 8 del
corriente, se hallan los artículos que siguen:

Art. 7.º Los encausados ausentes y los que ha-
yan sido sentenciados en rebeldía podrán hacer su
presentacion ante cualquiera Autoridad judicial ó
política en el Reino y ante los Representantes de
S. M. en el extranjero.

Art. 8.º Los sentenciados que se hallen cum-
pliendo sus condenas en la Península é Islas adya-
centes, harán su esposicion y juramento ante el
Juez de primera instancia mas inmediato ó ante el
Gefe político; los que se hallen en Africa ó en las
provincias de Ultramar, ante las Autoridades judi-
ciales, Comandantes generales ó Capitanes genera-
les.— Lo que traslado á V. S. de real orden, co-
municada por el Sr. Ministro de la Gobernacion
del Reino, para su cumplimiento en la parte que á
su Autoridad corresponde.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial á los efec-
tos que correspondan. Cáceres 22 de junio de
1849. — Antonio Alegre Dolz.*

CIRCULAR NUMERO 85.

Real orden en que se declara la manera de llevar á
efecto los artículos 13 al 16 del real decreto de 30
de marzo último sobre la inteligencia de la de

2 de abril sobre exámenes de Maestros de instruc-
cion primaria.

*El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruc-
cion y Obras públicas me comunica con fecha 7 del
actual la real orden que sigue:*

En vista de consulta elevada por el Gefe político
de Toledo y de varias solicitudes particulares diri-
jidas á este Ministerio sobre la manera de llevar á
efecto los artículos 13, 14, 15 y 16 del real decre-
to de 30 de marzo último, y sobre la inteligencia
de la disposicion segunda de la real orden circular
de 2 de abril siguiente, la Reina (Q. D. G.) de-
seando que se proceda en todas partes de una ma-
nera uniforme y que no se lastimen los derechos
adquiridos, con sujecion á las reglas anteriormente
establecidas, se ha servido resolver:

1.º Que en el mes de setiembre próximo se ce-
lebren exámenes en todas las provincias segun has-
ta ahora se ha practicado, para los que aspiren á
obtener título de Maestro de instruccion primaria
elemental ó superior.

2.º Que á estos exámenes sean admitidos todos
los que tuvieren derecho á ello segun el reglamen-
to vigente de exámenes, el reglamento de las Es-
cuelas Normales hoy existentes, y las reales órde-
nes relativas al particular.

3.º Que todos los que siguiendo su carrera de
estudios para Maestros superiores lleven solo un
curso, ó ganaren el presente, tengan opcion á ser
examinados estudiando y probando un solo curso
en cualquiera de las nuevas Escuelas Normales su-
periores, pero sometiéndose á las demas condicio-
nes que el citado real decreto previene, y á las for-
malidades y trámites que señalará el nuevo regla-
mento de exámenes.

4.º Que los actuales Maestros que tengan título
de instruccion elemental completa y hayan desem-
peñado la enseñanza en escuela pública por mas de
dos años, sean igualmente admitidos á examen para
Maestro superior estudiando y probando un solo
curso en las indicadas escuelas superiores.

Y 5.º Que en las oposiciones que han de cele-
brarse por el mes de noviembre de este año para
proveer Escuelas elementales cuya dotacion llegue
á cuatro mil reales anuales, puedan ser admitidos

los Maestros de esta clase, sino se presentasen Maestros superiores en suficiente número para servir la vacante que hubiese.—De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos oportunos. Cáceres 22 de junio de 1849.—Antonio Alegre Dolz.

ANUNCIO.

El Gefe civil del distrito de Plasencia con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

Con fecha 16 del actual me participa el Alcalde de Hervás, que el día 11 fué recojida en la dehesa de Propios, una jaca de las señas que á continuación se espresan, sin que hasta ahora haya podido averiguarse de quien és, no obstante de haber mandado una circular á los pueblos limítrofes. Con el objeto de que este acontecimiento llegue á noticia de su legítimo dueño, he creído conveniente ponerlo en conocimiento de V. S. para que si lo cree oportuno se sirva adoptar las medidas necesarias para que se inserte el correspondiente anuncio en el Boletín de la provincia.

Lo que se inserta en este Periódico para que por este medio llegue á noticia de su dueño y pueda presentarse á recojerla. Cáceres 21 de junio de 1849.—Antonio Alegre Dolz.

SEÑAS.—Una jaca cerrada, de 5 cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, con unos lunares blancos en los costillares y otro en la frente, y herida de la cruzera.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION
PRIMARIA DE CACERES.

CIRCULAR

relativa al parte de los exámenes generales que deben celebrarse en el presente mes y al del pago de Maestros correspondiente al trimestre que vencerá en fin del mismo.

Debiendo celebrarse exámenes generales en todas las escuelas de instruccion primaria en el presente mes, esta Comision recuerda cuanto tiene dicho con este motivo en su circular de 23 de junio del año próximo pasado, publicada en el Boletín oficial de la provincia, núm. 77 del mismo año. Los partes se darán con arreglo al modelo publicado con dicha circular; y por conducto del Gobierno político deberán haberse remitido para el día quince del próximo mes de julio, así como el del pago de Maestros correspondiente al trimestre que vencerá en fin del mes corriente. Cáceres 9 de junio 1849.—Antonio Alegre Dolz.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El día 22 de julio próximo de once á doce de su mañana se celebrará en esta Capital ante el Sr. Intendente, Administrador é Inspector primero de Fincas del Estado, y en la Oliva de Plasencia ante su Alcalde, Procurador síndico y encargado de la Administracion, las subastas en arriendo de las fincas que se espresarán, cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las respectivas escribanías.

| NUMERO. | FINCAS. | CABIDA. | | Valor en arriendo Rs. vn. |
|--------------------------------|--|---------|------|------------------------------|
| | | fan. | cel. | |
| COFRADIA DEL SANTISIMO. | | | | |
| 1620 | Una suerte de pan llevar por cima del Palomar. | 1 | 6 | 12 |
| 1621 | Otra idem al Rodeo del Pilon. | 4 | » | 32 |
| 1622 | Otra á las Piedras Imadas. | » | 6 | 4 |
| 1623 | Otra al mismo sitio. | » | 3 | 2 |
| 1624 | Otra al pozo de San Pedro. | 1 | » | 8 |
| 1625 | Otra á las Zahurdillas del Guijarro. | » | 6 | 4 |
| 1626 | Otra al sitio del Horquito. | 2 | » | 16 |
| 1627 | Otra á las Corraladillas Nuevas. | » | 6 | 4 |
| 1628 | Otra al Casar de Birales. | » | 9 | 6 |
| 1631 | Otra al Cerro Gordo. | » | 3 | 2 |
| 1632 | Otra al sitio de los Juntaderos. | 1 | 3 | 10 |
| 1633 | Otra á los Linarillos Perdidos. | » | 9 | 6 |
| 1634 | Otra al mismo sitio. | » | 9 | 6 |
| 1635 | Tierra de pan llevar que linda con tierra de la Iglesia. | 4 | » | 32 |
| 1636 | Otra al sitio del Pozo Redondo. | » | 9 | 6 |
| 1637 | Otra al sitio del Bañuelo. | » | 6 | 4 |
| 1638 | Una á las Corraladas de Guzman. | 7 | » | 56 |
| 1639 | Otra al Calvario Viejo. | 1 | 3 | 10 |
| 1640 | Otra á la Laguna del Estanco. | 2 | » | 16 |
| 1641 | Otra al Calvario Viejo. | 2 | » | 16 |
| 1642 | Otra á las Angosturas, con un olivo. | » | 2 | 1» 12 |
| 1643 | Dos olivos al sitio de las Angosturas. | » | » | » |
| 1644 | Un cercado arruinado á los Morales, por bajo del Molino del Salto. | » | 3 | 2 |

| | | | | |
|------|--|---|---|------|
| 1645 | Otro al Arroyo de la Jara | » | 3 | 2 |
| 1646 | Tres celemines de tierra con 8 olivos entre otras particulares | » | 3 | 2 |
| 1647 | Cercado con nueve olivos á las Hondonadas de la Garganta. | » | 6 | 4 |
| 1648 | Otro murado con once olivos donde estaba la Ermita de San Pedro. | » | 6 | 4 |
| 1649 | Una parte de tierra con un olivo en Pago de Particulares. | » | 6 | 4 |
| 1650 | Otra con tres olivos idem idem. | » | 3 | 2 |
| 1651 | Otra con dos olivos al sitio del Reguerito | » | 3 | 2 |
| 1652 | Otra con dos olivos tras la Iglesia | » | 2 | 1»12 |
| 1653 | Otra con dos olivos á la Viña de Andrés. | » | 1 | »22 |
| 1654 | Cercado murado al sitio de San Pedro | » | » | » |
| 1655 | Parte de tierra á la Viña de Andrés. | » | » | » |
| 1656 | Un linar al Arroyo del Alcercon | » | » | » |
| 1657 | Un corralon arruinado que linda con otro de Juan Serradilla. | » | » | » |
| 1658 | Un olivo á las Corraladas de Guzman. | » | » | » |
| 1659 | 23 olivos al rededor de la Iglesia | » | » | » |

COFRADIA DE VERACRUZ.

| | | | | |
|------|---|---|---|------|
| 1660 | Una suerte abierta á las Cimeras del Ejido | » | 6 | 4 |
| 1665 | Otra á la Calleja del Ejido. | » | 3 | 2 |
| 1666 | Otra al sitio del Palomar. | 1 | 6 | 12 |
| 1667 | Otra al linar de la Tirada | » | 3 | 2 |
| 1668 | Otra al Arroyo del Romero | 2 | » | 16 |
| 1669 | Otra al Linar de la Tirada | » | 6 | 4 |
| 1670 | Otra á las Corraladillas Nuevas. | » | 9 | 6 |
| 1671 | Otra á la Corralada de Juan Guijo. | 1 | 6 | 12 |
| 1672 | Otra al sitio de los Juntaderos. | » | 6 | 4 |
| 1673 | Otra al Camocho. | » | 9 | 6 |
| 1674 | Otra á la Barrera del Puente. | 1 | » | 8 |
| 1675 | Otra al Arroyo del Bañuelo | » | 9 | 6 |
| 1677 | Otra á la Cruz de Miguel Chorro. | » | 6 | 4 |
| 1678 | Otra á los Hizarillos Perdidos. | » | 9 | 6 |
| 1679 | Otra en dicho sitio. | » | 2 | 1»12 |
| 1680 | Otra al Arroyo de los Alcornosques. | 1 | 6 | 12 |
| 1681 | Otra al Vallejon de la Nava del Capellan. | 1 | » | 8 |
| 1682 | Otra á la Nava del Capellan. | » | » | » |
| 1683 | Otra á los Corrales Perdidos del Bañuelo. | 1 | » | 8 |
| 1684 | Otra al Pozo de las Mulas. | 1 | » | 8 |
| 1685 | Otra al olivo de Miguel Lopez. | » | 6 | 4 |
| 1686 | Otra á la Cruz de Santos. | » | 9 | 6 |
| 1687 | Otra á las Corraladas de Lucas. | » | 6 | » |
| 1688 | Otra á dicho sitio. | » | 6 | 4 |
| 1689 | Otra por cima del Reguerito. | » | 9 | 6 |
| 1690 | Otra al Calvario Viejo | » | 9 | 6 |
| 1691 | Otra al mismo sitio del Calvario | » | 9 | 6 |
| 1692 | Cercado murado de pared á las Corraladas de Guzman. | » | 6 | 4 |
| 1693 | Otro con diez olivos al sitio de la Fontanita. | » | 9 | 6 |
| 1694 | Otro con cuatro olivos al sitio de las Pilas | » | 3 | 2 |
| 1695 | Otro con tres olivos al sitio de S. Pedro. | » | 6 | 4 |
| 1696 | Otro en Pago Comun al sitio de Tijeros. | » | 3 | 2 |
| 1697 | Otro al Camino del Rio. | » | 9 | 6 |
| 1698 | Otro arruinado llamado de los Escalantes, á los Valles. | » | 6 | 4 |
| 1699 | Otro idem al sitio del Cerro. | 1 | » | 8 |

COFRADIA DE ANIMAS.

| | | | | |
|------|---|---|---|----|
| 1702 | Una suerte de tierra abierta al sitio de las Lanchas. | 1 | 6 | 12 |
| 1703 | Otra de tres cuartillas de sembradura que linda con Veracruz. | » | 9 | 6 |
| 1704 | Otra al Arroyo del Romero. | 1 | » | 8 |
| 1705 | Otra al sitio de la Resbaladera | 1 | 3 | 2 |
| 1706 | Otra al Arroyo de Jara | 1 | » | 8 |
| 1707 | Otra al Arenal. | 1 | 6 | 12 |
| 1708 | Otra metida en tierra de Varona | » | 3 | 2 |
| 1709 | Otra al Camino del Villar | 1 | » | 8 |
| 1710 | Otra al Garbanzal. | » | 6 | 4 |
| 1711 | Un cercado arruinado al Garbanzal. | 1 | » | 8 |
| 1712 | Otro idem frente al Molino del Salto. | 1 | » | 8 |
| 1713 | Una tierra al Casar de Virales | » | 3 | 2 |
| 1714 | Otra en dicho sitio. | » | 3 | 2 |
| 1715 | Un cercado arruinado al Garbanzal. | 1 | 6 | 12 |
| 1716 | Una suerte en dicho pago. | » | 3 | 2 |
| 1717 | Otra á las Angosturas. | » | 9 | 6 |
| 1719 | Otra á Quebranta-Carretas | » | » | » |
| 1721 | Otra en dicho sitio. | » | 6 | 4 |

| | | | | |
|------|--|---|---|------|
| 1723 | Otra al sitio de Canalillos de Diego Gil. | » | 6 | 4 |
| 1725 | Un linar á la Vega Cimera. | » | 9 | 6 |
| 1726 | Un huerto con tres olivos, linda con Calleja de Fuentegrande y la que vá al Ejido. | » | 1 | » 22 |
| 1727 | Una suerte al Arroyo de Bañuelo | 1 | » | 8 |
| 1728 | Una suerte al Linar de la Balinda. | » | 9 | 6 |
| 1729 | Otra al Miradero de Rubio. | » | 9 | 6 |
| 1730 | Otra á la Nava del Capellan. | 1 | » | 8 |
| 1731 | Otra á los Juntaderos. | » | 9 | 6 |
| 1732 | Otra al Labradillo. | 1 | 6 | 12 |
| 1733 | Otra al Canchal. | 5 | » | 40 |
| 1734 | Otra á la Calleja de la Horca | » | 9 | 6 |
| 1735 | Otra á Tierra de Concejo. | » | 6 | 4 |
| 1736 | Otra al camino de la Fuente Fresnedilla. | » | 6 | 4 |
| 1737 | Otra al camino de las Peñas | 1 | 6 | 12 |
| 1738 | Otra á las Eras de Juan Bravo. | » | 6 | 4 |
| 1739 | Otra al Canalon del Campo | » | 9 | 6 |
| 1740 | Otra al Reguerito | » | 6 | 4 |
| 1741 | Otra al camino de las Ventas. | » | 9 | 6 |
| 1742 | Otra á las Eras de Juan Bravo | » | 6 | 4 |
| 2743 | Otra al mismo sitio. | » | 9 | 6 |
| 1744 | Otra á las Eras de Ventorrillo | » | 9 | 6 |
| 1745 | Otra al sitio de Miguel Chorro. | » | 6 | 4 |
| 1746 | Otra camino del Tejar y Viña Andrés. | » | 6 | 4 |

SAN FRANCISCO.

| | | | | |
|------|---|---|---|-------|
| 1747 | Otra al Camocho. | » | 9 | 6 |
| 1748 | Otra al Canalon. | » | 9 | 6 |
| 1749 | Otra á las Corraladillas Nuevas. | » | 2 | 1» 12 |
| 1750 | Otra á la Calleja del Garbanzal. | » | 6 | 4 |
| 1751 | Cercado arruinado á la Barrera del Salto | » | 6 | 4 |
| 1752 | Un olivo á las Angosturas. | » | » | » |
| 1753 | Parte de tierra con 4 olivos á la Portada. | » | 3 | 2 |
| 1754 | Siete olivos al salto de la Garganta. | » | » | » |
| 1755 | Un olivo en tierra de Juan Chorro á la Noria. | » | » | » |
| 1756 | Otro detrás de la Iglesia. | » | » | » |
| 1757 | Un huerto á la Posada con dos olivos | » | 6 | 4 |
| 1758 | Otro con cinco olivos al Retamar del Ejido | » | 3 | 2 |
| 1759 | Otra parte de tierra con dos olivos á san Pedro | » | 6 | 4 |
| 1760 | Cercado arruinado con 8 olivos á los Mártires. | » | 6 | 4 |
| 1761 | Tierra á las Lanchas. | 1 | 6 | 12 |
| 1762 | Otra á la Nava del Capellan. | » | 9 | 6 |

Cáceres 29 de mayo de 1849.—José Sanjurjo.

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á los que se consideren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes dotales de la capellanía colativa, que servidera en la Parroquial de S. Pedro de esta ciudad, fundó D. Alonso Rubio para gentes de su linaje, vacante hoy por fallecimiento de su último poseedor D. Alonso Rubio, vecino que fué de esta ciudad; con apercibimiento de que no presentándose dentro de dicho término por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, les parará perjuicio; pues así lo tengo mandado en auto de este dia, en virtud de haber solicitado D. Juan Manuel de Leon, de esta vecindad, en concepto de marido de doña Tomasa Garcia, la posesion y propiedad de espresados bienes, mediante hallarse en el caso del artículo 4.º de la ley de 19 de agosto de 1841. Dado en Plasencia á 8 de junio de 1849.—Lope Sanchez de las Matas.—Por mandado de su merced, Juan Rodriguez del Castillo.

D. Pedro Sanchez Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Trujillo por S. M. &c.

Hago saber: como á instancia de D. Joaquin Donaire, vecino de la villa de Santa Ana, se ha declarado concurso para adjudicarse los bienes que formaron la capellanía que fundaron en la Iglesia parroquial de espresada villa, Francisco Donaire, María Sanchez la Tirada, viuda de Francisco Alonso, Francisco Santos Moreno, Martin Moreno y María Sanchez la Tirada, viuda de Mateo Sanchez Paniagua; y entre otras cosas he mandado por auto de 24 del actual mayo, anunciarlo por el término de treinta dias que empezarán á correr y contarse desde la publicacion en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, para que cuantos se crean con derecho á la propiedad de los bienes de dicha capellanía, conforme á la ley vigente, se presenten en este Juzgado en referido término á deducirlo; apercibidos que si no lo hicieron les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Trujillo á 26 de mayo de 1849.—Pedro Sanchez Mora.—Por mandado de S. S., Julian Ramon Blanco.

Cáceres: 1849.—Imprenta de la Viuda de Búrgos.